



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00029 00**

Teniendo en cuenta la documentación que precede, particularmente la cuenta de cobro No. 52,401 al corte de mes de marzo de 2021, por concepto de las cuotas de administración, intereses moratorios, sanción asamblea y gastos jurídicos equivalente a la suma de **\$4'880.429,00**, expedida por la copropiedad ejecutante, en contraste con el estado de cuenta elaborado por la secretaria del Juzgado, acorde a la orden de apremio librada el 22 de febrero del año en curso, con fundamento en el título ejecutivo allegado (artículo 48 de la Ley 675 de 2001), se colige sin lugar a equívocos el pago total de las obligaciones que soportan la ejecución impetrada, de conformidad con las previsiones del inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1653 del Código Civil, la imputación del abono efectuado el pasado 8 de marzo por la ejecutada directamente a la cuenta corriente No. 008-42475-6 cuya titularidad radica en el extremo activo, a cada uno de los rubros discriminados en el referido proveído, esto es, expensas ordinarias y réditos por mora, encuentra esta funcionaria que se cancelaron en su totalidad, extinguiéndose en debida forma dichas acreencias, con fundamento en lo contemplado en el numeral 1° del artículo 1625 de la codificación civil, circunstancia por la que se dispone:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MADELENA URBANO I-PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **ADRIANA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, por pago total.

2.- **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Ofciense.

3.- **Practíquese** el desglose a favor de la parte demandada del certificado de deuda visible a folios 14 de la presente encuadernación, documento aportado como base de la ejecución, dejando la constancia pertinente respecto de la extinción de la obligación allí contenida.

4.- **Sin costas.**

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **17** hoy **3/05/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA